

Montevideo, 31 de marzo de 2016.

RESOLUCIÓN 003/2016

VISTO: la necesidad de enmarcar las actividades de la Autoridad Reguladora dentro de las recomendaciones emanadas del Organismo Internacional de Energía Atómica a través de sus documentos técnicos.

CONSIDERANDO: que es imprescindible clasificar las prácticas con radiaciones ionizantes de acuerdo a su riesgo radiológico para poder establecer los requisitos correspondientes en cada caso y los periodos de vigencia de las inspecciones.

CONSIDERANDO: que es necesario modificar la resolución anterior del 13/05/2011 a la luz de las nuevas tecnologías y requisitos.

ATENCIÓN: a lo expuesto:

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN  
RADIOPROTECCIÓN**

**RESUELVE**

- 1°) A partir de la fecha la práctica con equipos de Rayos X de uso odontológico intraoral en consultorios particulares será considerada de muy bajo riesgo con un período de inspección cada 5 años. En el caso de clínicas odontológicas exclusivas para uso de RX intraoral, la inspección será cada 2 años.
- 2°) En el caso de prácticas con equipos de rayos X de uso odontológico extraoral el periodo de inspección será cada 3 años.
- 3°) No será obligatorio el uso del dosímetro personal en los servicios donde se demuestre a la Autoridad Reguladora, que la carga de trabajo es inferior a 2 mA min/semana. Una excepción son las clínicas odontológicas exclusivas, en el que el servicio de dosimetría seguirá siendo obligatoria. La Autoridad Reguladora establecerá en que otros casos corresponde el no cumplimiento de la obligatoriedad del uso del dosímetro personal.
- 4°) Comuníquese a todos los funcionarios de la Autoridad Reguladora así como infórmese a los usuarios sujetos de la presente disposición, a través de las vías que correspondan.



*Dr. Walter Cabral*  
Autoridad Reguladora Nacional  
RADIOPROTECCIÓN  
DIRECTOR